



**ACUERDO N° 0145-2022/MPAL-CM**

Lircay, 08 de Septiembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL-CM, de la fecha 07 de septiembre del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 establece, que es atribución del Consejo Municipal el aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidad públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal";

Que, mediante Informe N° 863-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 17 de agosto de 2022, con referencia al Informe N° 340-2022-MPAL/GI y GT/SGEP-RLE, de fecha 16 de agosto de 2022, solicita que se acepte en Sesión de Concejo, la donación realizada por la Municipalidad Distrital de Anchonga mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 10-2022, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes del predio con partida registral P24004729, ubicado en el Centro Poblado San Pablo de Occo Sector 3 Mz. Lote 1, el cual está destinado para la construcción del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO DE OCCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, mediante Informe Legal N° 52-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 23 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raul C. Ore Mora, recomienda que, es viable aceptar la donación, hecha por la Municipalidad Distrital de Anchonga del terreno ubicado en el Centro Poblado San Pablo de Occo Sector 3 Mz. Lote 1 con numero de partida registral P24004729;